

Acuerdo No. 2009-09

SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA

Considerando:

Que, Mediante Decreto Ejecutivo No. 871, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 177 del 25 de septiembre del 2003, se estableció la Organización de Régimen Institucional de las Aguas, en el cual se le dieron atribuciones y funciones al Consejo Nacional de Recursos Hídricos y a la Secretaría General de tal Consejo;

Que, el Secretario General del Consejo Nacional de Recursos Hídricos-CNRH, mediante resolución del 26 de septiembre del 2003, publicada en el Registro Oficial No. 185 del 7 de octubre del 2003, expidió la Estructura y Estatuto Orgánico por Procesos de la Secretaría Nacional del Agua;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1088, publicado en el Registro Oficial No. 346 del 27 de mayo del 2008, se reorganizó el Consejo Nacional de Recursos Hídricos (CNRH), mediante la creación de la Secretaría Nacional del Agua, como entidad de Derecho Público, adscrita a la Presidencia de la República, con patrimonio y presupuesto propios, con independencia técnica, operativa, administrativa y financiera;

Que, en el artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 1088; se dispone que la Secretaría Nacional del Agua esté a cargo del Secretario Nacional del Agua, con rango de Ministro, quien ejercerá la representación legal de la entidad;

Que, los literales b) y h) del Art. 7 del Decreto Ejecutivo 1088, le asigna al Secretario Nacional del Agua las competencias para organizar la institución y le asigna entre otras las funciones que ejercía el Secretario General del Consejo Nacional de Recursos Hídricos;

Que, para racionalizar el funcionamiento de la Secretaría Nacional del Agua y sus dependencias, hasta tanto se emita el Estatuto Orgánico por Procesos, es imprescindible fortalecer la Dirección de Asesoría Jurídica y reformar transitoriamente la Estructura Orgánica de lo que fue la Secretaría General del Consejo Nacional de Recursos Hídricos; y,

El Secretario Nacional del Agua, en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el Art. 154, numeral 1 de la Constitución Política de la República en concordancia con los artículos 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, y, 4 del Decreto Ejecutivo No. 1088, publicado en el Registro Oficial No. 346 de 27 de mayo del 2008,

Acuerda:

Art. 1.- El numeral 4 del Art. 1 de la Resolución de la Secretaría General del CNRH del 26 de septiembre del 2003, publicada en el Registro Oficial No. 185 del 7 de octubre del 2003, suprimase el término “legal”, quedando el numeral 4 con el siguiente texto: “4.- Procesos desconcentrados. 4.1. Asesoría Técnica. Responsable Coordinador de Procesos.”. En lo demás estése a lo dispuesto en la resolución mencionada.

Artículo Final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 12 de enero del 2009.

f.) Dipl.- Ing. Jorge Jurado, Secretario Nacional del Agua.

SENAGUA.- Secretaría Nacional del Agua.- Certifico que es fiel copia del original que reposa en los archivos de la institución.

Quito, 13 de enero del 2009.

f.) Ilegible, Responsable de Documentación y Archivo.



